



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 276

Artículo Único.- Con fundamento en los Artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 20 de la Ley del Catastro, se aprueban los Valores Unitarios de Suelo y Construcción de los nuevos fraccionamientos; así como las inconformidades, revisados y autorizados por la Junta Municipal Catastral del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León los cuales se presentan a continuación:

**MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, N. L.
FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS
POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL
ACTAS 14 DEL AÑO 2010, 01, 02 Y 03 DEL AÑO 2011**

FRACCIONAMIENTO	EXPEDIENTES	VALOR APOBADO	CATEGORÍA
Las Américas Parque Industrial	12-002-068	\$1,200	Segunda
Olinca Residencial 3er. Sector	17-037-043	\$4,200	Primera
Bosques las Huasteca 4to. Sector	12-002-020	\$1,600	Segunda
Parque Industrial Microempresarios del poniente	11-003-009	\$800	Tercera
Ondara	02-066-008 02-066-080	\$3,500	Primera



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Industrial Parque 300	11-004-015	\$ 1,100	Segunda
-----------------------	------------	----------	---------

**INCONFORMIDADES AUTORIZADAS
POR LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL
ACTAS 15 DEL AÑO 2010, 01 DEL AÑO 2011**

NOMBRE	EXPEDIENTE	VALOR APORBADO POR M2	CATEGORÍA
Banca Afirme S.A	06-394-063 06-426-001	\$100 (Área no utilizable valor directo) \$320 (Área utilizable valor directo)	
Fraccionamiento Misión de la Huasteca	29-111-001 al 013 29-112-001 al 016 29-113-001 al 003	\$4,000	Primera

TRANSITORIOS

Primero:- El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de Enero del 2012.

2



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Segundo:- De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 Tercer Párrafo de la Ley de Catastro, así como del último párrafo del Artículo 21 bis-2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, a falta de actualización de las tablas de valores unitarios de suelo continuaran vigentes los valores del ejercicio anterior.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los trece días del mes de Diciembre de 2011.

PRESIDENTE: DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER; **DIP. SECRETARIO:** JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ; **DIP. SECRETARIO:** ARTURO BENAVIDES CASTILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 14 del mes de diciembre del año 2011.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**


RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ



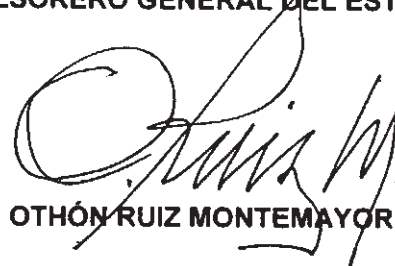
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



JAVIER TREVIÑO CANTÚ

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO



OTHÓN RUIZ MONTEMAYOR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.276 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXII LEGISLATURA, EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2011, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2011.

4